

## ¿QUÉ OFRECE EL SERVICIO?

- Asesoramiento jurídico y defensa en la vía civil y/o penal en los casos de impago de pensiones
- Interposición y tramitación de:
  - Ejecución civil de la resolución judicial que reconozca el derecho a la prestación alimenticia y/o compensatoria.
  - Querrela criminal por incumplimiento de sentencia judicial que reconozca el derecho a la prestación alimenticia y/o compensatoria.
  - Se incluyen los recursos que pudieran interponerse en las distintas instancias procesales.
- Información y apoyo en la tramitación del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

## USUARIAS

Mujeres que no perciban del obligado al pago, la pensión de alimentos para los hijos e hijas, y/o la compensatoria, reconocidas por sentencia judicial.

## ¿QUÉ ES EL FONDO DE GARANTÍA DEL PAGO DE ALIMENTOS ?

En el supuesto de que tras la ejecución de la sentencia o del procedimiento penal correspondiente, no se consiga la percepción de la pensión de alimentos, se facilita a la mujer la información y asesoramiento para acogerse al anticipo del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos, que recoge el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre, sobre Organización y Funcionamiento del Fondo de Garantía de Pensiones, a través del cual el Estado anticipa una cantidad económica, a los hijos e hijas menores de edad y a los mayores incapacitados, de la pensión de alimentos reconocida en virtud de resolución judicial o convenio judicialmente aprobado cuando los mismos estén impagados.

## INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

La información es el primer paso para reclamar los derechos, por ello, el Instituto Andaluz de la Mujer pone a disposición de las ciudadanas andaluzas recursos jurídicos especializados de información, asesoramiento, y en su caso, asistencia letrada. Para acceder al Servicio de Asistencia Jurídica sobre Impago de Pensiones de alimentos y/o compensatorias contacta con:

## DIRECCIONES

**TELÉFONO DE INFORMACIÓN A LA MUJER: 900.200.999**

**SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO ON-LINE: [www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer](http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer)**

### CENTROS PROVINCIALES DEL IAM:

Almería: C/ Doctor Ferranz, nº 7. CP 4071. Tel.950.006.650

Cádiz: C/ Isabel la Católica, nº 13. CP 11071. Tel.956.007.300

Córdoba: Avda de las Ollerías, nº 48. CP 14071. Tel.957.003.400

Granada: Avda. de la Constitución nº 20, 2ª, oficina 212. CP 18071. Tel.958.025.800

Huelva: Plaza de San Pedro, nº 10. CP 21071. Tel.959.005.650

Jaén: C/ Hurtado, nº 4. CP 23071. Tel.953.003.300

Málaga: C/ San Jacinto, nº 7. CP 29071. Tel.951.040.847

Sevilla: C/ Alfonso XII, nº 52. CP 41071. Tel.955.035.950



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



Instituto Andaluz de la Mujer  
CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL



# Servicio de asistencia jurídica para mujeres sobre impago de pensiones de alimentos y/o compensatoria

El impago de la pensión de alimentos y/o compensatoria, por parte del obligado al pago, es una forma de violencia, desigualdad y discriminación hacia las mujeres y un problema social que afecta fundamentalmente a sus condiciones de vida y a la de sus hijas e hijos, y viene a perpetuar situaciones de feminización de la pobreza.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, art. 46. 3, insta a los poderes públicos de Andalucía a promover medidas para mejorar las condiciones de las mujeres que se encuentren en una situación de precariedad económica, derivada del impago de pensiones compensatorias y de alimentos.

El Instituto Andaluz de la Mujer crea, en colaboración con la Asociación de Mujeres Juristas Themis, un *Servicio de asistencia jurídica para mujeres sobre impago de pensiones de alimentos y/o compensatorias*, para facilitar a las mujeres la percepción de las pensiones, y en su caso, solicitar el anticipo del Fondo de Garantía de Pensiones alimenticias a los hijos e hijas.

## TIPOS DE PENSIONES

Las prestaciones económicas derivadas de la ruptura de la convivencia familiar, tienen su origen en acuerdos y en distintos procedimientos judiciales. En sentencia judicial se puede establecer:

- Pensión de alimentos, es la cantidad que se fija para garantizar el sustento, la habitación, el vestido, la asistencia médica y la educación de las hijas e hijos, que debe ser abonada por el cónyuge que no ostente la guarda y custodia. Además se suele regular la manera en que se van a abonar los gastos extraordinarios de esos menores tales como apoyo escolar, gastos odontológicos, etc.
- Pensión compensatoria, es la cantidad que se fija cuando con motivo de la separación o el divorcio se produzca un desequilibrio económico en uno de los cónyuges en relación con la posición del otro, que implique un empeoramiento de su situación anterior en el matrimonio, que podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido, o bien en una prestación única, según se determine en el convenio regulador o en la sentencia judicial.
- Estas pensiones se deberán actualizar periódicamente.

## IMPAGO DE PENSIONES

Cuando el obligado al pago de las pensiones incumple lo establecido en la resolución judicial, la mujer podrá acudir al tribunal y solicitar que se de cumplimiento a su derecho reconocido:

### ■ Soluciones en vía civil

- Presentar una demanda ante el tribunal que dictó la resolución para que adopte las medidas de ejecución de forma inmediata, sin necesidad de requerir de pago al ejecutado, y proceda al embargo de sus bienes ( artículo 517 y ss LECivil).
- Se podrán solicitar en la demanda todas las cantidades adeudadas, que no se abonaron en su momento, de los últimos 5 años, y los intereses.
- Para evitar futuros retrasos en el pago, podrá solicitarse alguna medida cautelar como la retención de la nómina o de los saldos existentes en una cuenta bancaria.

### ■ Soluciones en vía penal

- El ordenamiento penal también ofrece soluciones para impedir el incumplimiento del pago de las pensiones, mediante denuncia o querrela criminal, según establece el artículo 227 del Código Penal, "El que dejare de pagar durante dos meses consecutivos o cuatro meses no consecutivos cualquier tipo de prestación económica en favor de su cónyuge o sus hijos e hijas,.. será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses".
- La reparación del daño comportará el pago de las cuantías adeudadas.